

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez con las constancias allegadas para que se sirva proveer. Jamundí-Valle, Marzo 4 de 2021 .

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.629
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Marzo Cuatro de dos mil veintiuno

RADICACION: 76 3644089003- 2020-00258
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS
RESTREPO
DEMANDADO : VICTOR HUGO JARAMILLO GONZALEZ

Mediante escrito allegado al correo electrónico del juzgado el día 15 de febrero de 2021, la apoderada de la parte actora manifiesta que allega el informe de notificación y sus anexos respecto de la notificación con el demandado de acuerdo a lo requerido por el despacho y el Decreto 806 de 2020; y de igual manera manifiesta que adjunta el certificado de tradición con la constancia de inscripción de la medida cautelar; solicitando se profiera sentencia y se ordena la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble.

No obstante lo anterior, al proceder a revisar el correo enviado se evidencia que no se adjuntaron los anexos enunciados por la togada en su escrito remitido el día 15 de febrero de 2021, por lo que se requerirá a la parte actora para que se sirva remitir nuevo correo donde se evidencie que se surtió la notificación del demandado mediante aviso y a si mismo remitir el certificado de tradición donde conste el registro de la medida cautelar, a fin de proceder con el trámite respectivo.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE a la parte actora, para que para que se sirva remitir nuevo correo donde se evidencie que surtió la notificación del demandado mediante aviso y a si mismo remitir el certificado de tradición donde conste el registro de la medida cautelar, a fin de proceder con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE JAMUNDI – VALLE

En estado No. _37_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Marzo 5 de 201

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

**SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2f9055d83be8b7b2846bb48daad37397f4c5ec3d157af35035666846f255294

Documento generado en 03/03/2021 11:04:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**